



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027

ACUSE

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Ciudad de México a 14 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/020/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Jilib
16/01/25
11:55 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Francisco Vilas Destunis**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **24 de agosto de 2024**, a la que se le asignó el número de **SUAC 2408072720477**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **14 de noviembre de 2024**, siendo las **09:40 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **14 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0217/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2408072720477

Página 1 | 7

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 (fracción I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



32103

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

I. ANTECEDENTES

Visto el folio SUAC- 2408072720477, de la fecha 07 de agosto de 2024, el número de oficio CDMX/AAO/DGJ/287/2024 de fecha doce de noviembre de 2024, mediante el cual se solicita lo siguiente en el penúltimo SUAC: (...) "poda de árbol que se encuentra en la calle frente a mi casa en Alvaro Obregón CDMX, ya que se encuentra recargado en mi barda y empieza a ocasionar daños, adicionalmente con las lluvias se reblandece y existe el riesgo de que caiga la barda y el árbol de más de 9 metros de alto...", esto se requiere en Calle

Alcaldía Álvaro Obregón CDMX y con base en los Artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITANTE:	Francisco Vilas Destunis			UBICACIÓN
FECHA:	14 de noviembre de 2024	HORA:	09:40	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
REFERENCIA:	Entre: Arboleda y Francisco de la Masa			

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existe la posible afectación del inmueble provocada por un árbol en el domicilio descrito, por lo que se requiere conocer que causan las afectaciones descritas en la solicitud.

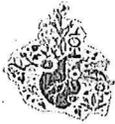
III. ELEMENTOS

- III.1. Determinar el grado de afectación del inmueble.
- III.2. Evaluar el estado físico y sanitario.
- III.3. Especificar si es necesario el manejo solicitado del árbol.

IV. PROCEDIMIENTO

IV.1. Con fecha 14 de noviembre de 2024, a las 11:40 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Calle Oceano S/N, Esq. Calle M. Col. Toluca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Siendo atendidos por la hija a quien designo la solicitud junto con quien suscribe al lugar, donde se yergue el árbol para ser evaluado, Se menciona que el inmueble tiene afectaciones en el muro perimetral de la propiedad.

IV.2. Se realizó la valoración visual del muro perimetral buscando indicadores de alguna afectación generada por el árbol.

IV.3. Asimismo, se realizó la valoración del árbol conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADIF-001-RNAT-2015, el cual establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas y morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), encontrando lo siguiente:

IV.3.1. Se valoró un árbol comúnmente conocido como Pino (*Pinus sp.*), de 8 metros de altura, con diámetro normal de 29 centímetros, diámetro de copa de 7 metros promedio. No presenta interferencias con el muro, que presenta 2.84 metros de largo por 3.5 metros de ancho, toda vez que está separada del mismo a 12 centímetros del muro a partir de 2.5 metros del cuello de raíz al tronco, hay madera de reacción realizando fototropismo. Es evidente la presencia de otra planta en el tronco comúnmente conocida como Bugambalia (*Bougainvillea sp.*), provocándole más peso al árbol. El árbol está mecánicamente estable. En relación con la copa del árbol, este presenta evidencia de desmoche en ramas primarias, brotes epicórmicos y elevación de la altura de la base de la copa, resina amarillá. No hay daño evidente en el muro perimetral del inmueble; no obstante, del lado que da al interior del predio se observó una fisura, aunque tampoco se encontró evidencia de estar asociado con el árbol. El desarrollo del anclaje del árbol no presenta afectaciones al interior del inmueble del solicitante.

En el cuello radicular se observa que las raíces son superficiales y cuyo efecto se refleja en la desnutrición o deficiencia de elementos en el árbol. Se observan dos columnas cambiantes, ambas están sobre la banqueta de la franja de seguridad peatonal con una longitud de 1.2 metros del muro perimetral.

IV.3.2. Dadas las condiciones encontradas en la barda perimetral se propone las siguientes acciones:

a) darle un mantenimiento del tipo correctivo al muro a fin de evitar grietas y permeabilidad de agua de la lluvia.

IV.3.3. Esta autoridad determinó que no existe afectación al Inmueble.

V. RESULTADOS

V.1. Se constató la presencia de un árbol comúnmente conocido como Pino (*Pinus sp.*) el cual se yergue a nivel de la banqueta frente al domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón CDMX.

Calle Comercio S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltecā,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7500 Y 7501
info.dominquez@aoaoo.cdmx.gob.mx

SUAC 2408072720477



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS



V.2. El árbol posee forma arborescente corpulentas es caducifolio, el pino presenta una altura de 8 metros con un diámetro normal de 29 centímetros y una copa de 7 metros de diámetro.

V.3. El entorno del árbol es completamente urbano con un crecimiento ruderal con un buen anclaje en la banqueta.

V.4. El follaje presenta buena condición no se observa la presencia de plagas y enfermedades.

V.5. Derivado del análisis de las imágenes tomadas en el lugar descartando que los daños encontrados en el muro no son causados por el sujeto arbóreo.

CONCLUSIONES

Primera. Se constató la presencia de un árbol comúnmente conocido como pino (*Pinus sp.*) en el espacio público frente a Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón CDMX, el cual no afecta de manera significativa al inmueble.

Segunda. Se determina que el estado físico y sanitario del árbol, no interfiere con la estructura del muro, ni ocasiona daños al inmueble.

Tercera. Se sugiere efectuar la poda de reducción de copa.

Cuarto. Declaro bajo protesta de decir la verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles.

Elaboró
Flavia Violeta López Aguilar

BIÓL. Flavia Violeta López Aguilar
Supervisor de arbolado urbano

Vo.Bo.
Samuel Palacios Roji

BIÓL. Samuel Palacios Roji
Líder Coordinador de Proyectos y
Saneamiento de Barrancas

Losa
Calle Orizaba S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltecpan,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7500 Y 7501
losa.dominiguez@pao.cdmx.cob.mx

SUAC 2408072720477

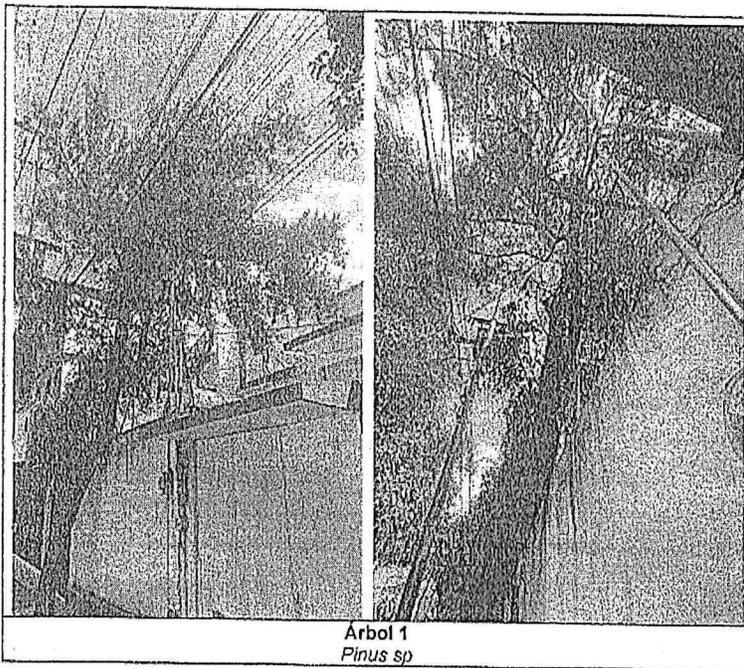
Página 4 | 7



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



Árbol 1
Pinus sp

Carla Domínguez S.R.L. Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7000 Y 7001
lasa.dominquez@aoq.cdmx.gob.mx

SUAC 2408072720477

Página 6 | 7

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación de la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL (con el método de reducción de copa)** con nombre común: *Pino/Pinus sp*; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.